



Pasto, 12 de junio de 2025



NAR2025EE019138

Señor(A)

MARIA ESTELA JARAMILLO RIASCOS

IE DIEGO LUIS CORODOBA

estelajaramillo.2019@hotmail.com

Linares, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN 3638 DE 03 DE JUNIO DE 2025 MARIA ESTELA JARAMILLO RIASCOS

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica:	Resolución No. 3638
Fecha del Acto Administrativo:	Junio 03 de 2025
Autoridad que lo Expidió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso(s) que procede(n):	No Procede Recurso de Reposición

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Retírese del servicio a la señora: MARIA ESTELA JARAMILLO



RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 27302068, quien venía desempeñándose como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institución Educativa Diego Luis Córdoba del Municipio de Linares (Nariño), en razón del cumplimiento de la edad establecida para el retiro forzoso.

PARÁGRAFO: Se informa al interesado que, para adelantar el trámite de sus prestaciones sociales y demás derechos adquiridos, deberá comunicarse o presentar los requerimientos correspondientes a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o mediante el correo electrónico sednarino@narino.gov.co, canal por el cual se le brindará la orientación pertinente y se indicarán los documentos necesarios para dicho procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora María Estela Jaramillo, para lo cual deberá enviarse la correspondiente citación al correo electrónico y número de celular registrados en el Sistema de Información HUMANO: estelajaramillo.2019@hotmail.com? 3122000499, informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano - Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del 1 de junio de 2025.

Que mediante citación del día 04 de junio de 2025 y con radicación de salida NAR2025EE018075 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Proyectó: EDREY DEL SOCORRO VARGAS CORDOBA
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Gobernación de
NARIÑO

Secretaría
de Educación

Anexos: 3638.pdf

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 19
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3638
(03 JUN 2025)

Por la cual se retira del servicio a un funcionario administrativo, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las funciones de: "Resolver las novedades transitorias y definitivas (causales de retiro del servicio) del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

Es procedente decretar el retiro por edad, teniendo en cuenta que el inciso cuarto del artículo 125 de la Constitución de 1991 consagra: "El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario; y por las demás causales previstas en la Constitución y la Ley".

A partir de la vigencia de la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016, se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas. La norma establece: "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia."

El Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece: "artículo 2.2.11.1.7 Edad de retiro forzoso. A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5".

La H. Corte Constitucional, en Sentencia C-563 de 1997, preceptuó: "En efecto, la posibilidad de retirar a un servidor público de su empleo, una vez ha alcanzado una determinada edad fijada en la ley, es un instrumento del que disponen el legislador y la administración para lograr el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos públicos (CP, artículos 13 y 40-7) y el derecho al trabajo de los ciudadanos que aspiran a desempeñarse como trabajadores al servicio del Estado (CP, artículo 25)".

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 209591 de 2023, preciso que: "La administración tiene la obligación de realizar la desvinculación de los servidores públicos de manera inmediata cuando han llegado a la edad de retiro forzoso, esto es los 70 años de edad (...) Apartarse de la legislación vigente sobre edad de retiro forzoso, podría acarrear consecuencias disciplinarias y responsabilidad fiscal debido al incumplimiento injustificado de una norma claramente establecida".

El funcionario administrativo que a continuación se relaciona, perteneciente a la Planta de Cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del Departamento de Nariño, cumple la edad de retiro forzoso el día 2/04/1955.

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
MARIA ESTELA JARAMILLO RIASCOS	27302068	Auxiliar de Servicios Generales	Institucion Educativa Diego Luis Cordoba	Linares (Nar)

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 19
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

La información anteriormente consignada fue verificada en los respectivos documentos de identificación y en los actos administrativos que reposan en la hoja de vida del funcionario administrativo.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retírese del servicio a la señora: MARIA ESTELA JARAMILLO RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 27302068, quien venía desempeñándose como Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 1, en la Institucion Educativa Diego Luis Cordoba del Municipio de Linares (Nariño), en razón del cumplimiento de la edad establecida para el retiro forzoso.

PARÁGRAFO: Se informa al interesado que, para adelantar el trámite de sus prestaciones sociales y demás derechos adquiridos, deberá comunicarse o presentar los requerimientos correspondientes a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o mediante el correo electrónico sednarino@narino.gov.co, canal por el cual se le brindará la orientación pertinente y se indicarán los documentos necesarios para dicho procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora María Estela Jaramillo, para lo cual deberá enviarse la correspondiente citación al correo electrónico y número de celular registrados en el Sistema de Información HUMANO: estelajaramillo.2019@hotmail.com-3122000499, informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano - Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución entra en vigencia a partir del **1 de junio de 2025**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los (03 JUN 2025).


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación del Departamento de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño		
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz – Profesional Universitario Recursos Humanos		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez Profesional Universitario G2 Recursos Humanos		